



1 de nacionalidad italiana e inteligente en el  
2 idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de  
3 Quito, hábil para contratar y poder obligarse a  
4 quien de conocer doy fe por cuanto me presenta  
5 el documento de identidad y dice que eleve a  
6 escritura pública la minuta que me entrega cuyo  
7 tenor literal y que transcribo es el siguiente:

8 **SEÑOR NOTARIO.**-Sírvasse autorizar en su Registro  
9 de escrituras públicas el aumento de capital,  
10 reformas y codificación de los Estatutos de  
11 **INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado S.A.**

12 **OTORGANTE .-** Otorga la presente escritura pública  
13 el señor Guido Krebs Forzoni-Accolti, de estado  
14 civil casado, de nacionalidad italiano, inteli-  
15 gente en el idioma castellano, domiciliado en  
16 Quito, legalmente capaz y en calidad de Gerente  
17 General y representante legal de Inducalsa,  
18 Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima,  
19 quien obra autorizado por la Junta General  
20 Extraordinaria Universal de accionistas celebrada  
21 en Quito el cuatro de Julio del año dos mil uno  
22 calidad y autorización que acredita con el  
23 nombramiento de Gerente General, inscrito en el  
24 Registro Mercantil y copia del Acta de la indica-  
25 da Junta General que se incorporan a la presente  
26 escritura pública.-**PRIMERO. ANTECEDENTE.**- Indu-  
27 calsa, Industria Nacional de Calzado, Sociedad  
28 Anónima se constituyó mediante escritura pública



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

celebrada en Quito el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Quinto de este Cantón Doctor Ulpiano Gaybor Mora, aprobada por la Superintendencia de Compañías por Resolución No. 41-79 de seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el once de Septiembre del mismo año, con un capital inicial de dos millones quinientos mil sucres (S/. 2.500.000,00) habiendo aumentado su capital y reformado sus Estatutos por decisión de la Junta General de accionistas, en diferentes periodos, que se describe en el siguiente cuadro:

<u>Fecha Escritura</u>	<u>Notario Cantón Quito</u>	<u>Fecha Inscripción Registro Mercantil</u>	<u>Aumento de Capital</u>
	Quinto Ulpiano		
11 -IV-75	Gaybor Mora	1 - VI-76	de 2'500.000 a 4'000.000
19 - I-77	" " "	29- XII-77	de 4'000.000 a 6'000.000
23-XII-77	" " "	29- XII-77	de 6'000.000 a 7'200.000
28- II-79	" " "	28- XII-79	de 7'200.000 a 10'000.000
07-VII-80	" " "	20-VIII-80	de 10'000.000 a 15'000.000
06 - X-81	" " "	31- XII-81	de 15'000.000 a 25'000.000
02- VI-82	" " "	30- XII-82	de 25'000.000 a 32'500.000
30-XII-83	" " "	04 - IV-84	de 32'500.000 a 54'000.000
	Décima Segunda		
22-II- 85	Dr. Jaime Nolivos	14-VII-86	de 54'000.000 a 80'000.000
	Vigésima Segunda		
22 -I -93	Dr. Manuel Aguirre	26-III-93	de 80'000.000 a 860'000.000
	Vigésimo Noveno		
27-I-99	Dr. Rodrigo Salgado	24-III-99	de 860'000.000 a 1'036.000.000

SEGUNDO.- DECLARACIONES.- Uno.- Declara aumentado el capital de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima, de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 41.440) a Un millón ciento cincuenta mil dólares de los Estados

1 Unidos de Norteamérica (\$ 1'150.000,00), aumento  
2 de capital que suma, un millón ciento ochó mil  
3 quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos  
4 de Norteamérica (\$ 1'108.560,00) y se realiza con  
5 los siguientes valores registrados en las Cuentas  
6 del Patrimonio de la contabilidad de Inducalsa,  
7 Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima,

8 a) De la Cuenta Reserva de capital se toma \$ 492.886,03

9 b) Cuentas: Saldo de las utilidades no distribuidas 111.532,90

10 c) Reserva legal de años anteriores 7.133,84

11 d) Cuentas: Reserva por valuación. 498.657,83

12 e) De la utilidad neta del ejercicio 2000, se toma 38.329,40

13 -----  
14 Total del aumento del capital \$ 1'108.560,00

15 En consecuencia el nuevo capital de Inducalsa;  
16 Industria Nacional de Calzado es de un millón  
17 ciento cincuenta mil dólares de los Estados  
18 Unidos de Norteamérica (\$ 1'150.000,00), DOS.

19 Declara reformados y codificados lo Estatutos de  
20 Inducalsa, Industria Nacional de Calzado, Socie-  
21 dad Anónima de acuerdo al texto que consta en el  
22 Acta de la Junta General de accionistas de cuatro  
23 de Julio del año dos mil uno que se incorpora la  
24 presente escritura pública. TRES.- El otorgante  
25 en la calidad y con la representación invocada  
26 declara bajo juramento salvando error u omisión  
27 : " Que la forma como se realiza y acredita el  
28 aumento del capital de Inducalsa, Industria  
Nacional de Calzado, Sociedad Anónima, de  
cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta dólares



1 de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 41.440)

2 a Un millon ciento cincuenta mil dólares de los

3 Estados Unidos de Norteamérica es exactamente

4 como está descrito en el Acta de la Junta General

5 de Accionistas de cuatro de Julio del año dos mil

6 uno" " QUE la nacionalidad del único accionista

7 de la Compañía señor Guido Krebs Forzoni-Accolti,

8 es italiana, quien tiene residencia permanente en

9 el Ecuador y domicilio en el Distrito Metropoli-

10 tano de Quito".-" Que todo el capital de Inducal-

11 sa, Industria Nacional de Calzado Sociedad

12 Anónima es de procedencia Ecuatoriana".-Señor

13 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de

14 estilo.-Hasta aquí la minuta que se halla

15 firmada por el Doctor Raúl Tamayo R., Abogado

16 con matrícula profesional número dieciocho, del

17 Colegio de Abogados de Quito, la misma que el

18 compareciente acepta y ratifica en todas sus

19 partes y leída que le fue íntegramente esta

20 escritura, por mí el Notario firma conmigo en

21 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

22

23

24 

25 SR. GUIDO KREBS FORZONI-ACCOLTI

26 C.I.# 1704376563

27 

28 



Quito, 1 de abril de 1997

Señor  
Guido Krebs Forzoni-Accolti  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado S.A., celebrada el 26 de Marzo de 1997, tuvo el acierto de reelegir a usted, GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de CINCO años. Conforme los Estatutos le corresponde a usted, la representación legal de la Compañía.

Por tanto, extendiendo el presente nombramiento para su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil. Inducalsa, Industria Nacional de Calzado S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de este Cantón Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el primero de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en Registro Mercantil el 11 de Septiembre de 1974, Tomo 6, Folio Nº 35.

Muy atentamente.

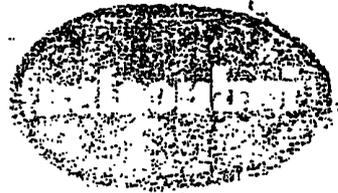
Dr. Raúl Tamayo Rubio.  
PRESIDENTE

Yo, Guido Krebs Forzoni-Accolti, acepto la designación de Gerente General de INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado S.A., que ha decidido la Junta General de Accionistas, en sesión de 26 de Marzo de 1997.

Quito, 1 de abril de 1997

Guido Krebs Forzoni-Accolti.

INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A.



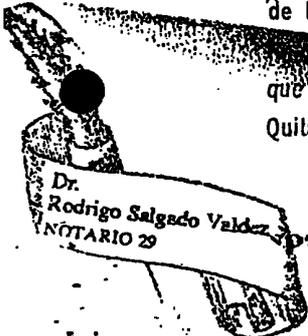
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1711 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 128 Quito, a 11 ABR. 1997

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE  
INTERESADA. el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en UNA  
que antecede. (n) EL documento (s)  
Quito, a 02 JUN 1997



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó

ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a dos de junio de mil novecientos noventa y siete.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A. DE 4 DE JULIO DEL AÑO 2001.**

En la ciudad de Quito, hoy cuatro de Julio del año dos mil uno, a las 10h00, en el local donde funciona la Oficina Central de INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima, Quimiag s/n, Km 7 1/ 2 de la vía Panamericana Sur, comparece el Sr. Guido Krebs Forzoni-Accolti, en calidad de único accionista de INDUCALSA, Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima, propietario de acciones que tienen un valor equivalente a \$ 41.440 dólares, que representa la totalidad del capital pagado de la Compañía. El compareciente resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos que hacen el Orden del Día: 1.- Aumento del capital de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima. 2.- Reformas y Codificación de los Estatutos de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima. El Sr. Guido Krebs, como único accionista, declara aprobado el objeto de la reunión y el Orden del Día.- Preside la sesión la Sra, Claudia Krebs Arboccó, Presidente de la Compañía y actúa de Secretario Ad-hoc el Sr. Miguel Dammert Krebs, quien deja constancia de haber formado la lista del único accionista Sr. Guido Krebs Forzoni-Accolti, que representa la totalidad del capital suscrito de la Compañía.- **ORDEN DEL DÍA. : 1.- Aumento**

**del capital de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado, Sociedad Anónima.** Intervienen el Sr. Guido Krebs, Gerente General y accionista de la Compañía y manifiesta, que es necesario y beneficioso que la Compañía resuelva el aumento del capital con los siguientes valores que registran las Cuentas del Patrimonio

a) De la Cuenta Reserva de capital se toma	\$ . 492.886,03
b) Cuenta: Saldo de las utilidades no distribuidas	\$ . 111.532,90
c) Reserva legal de años anteriores	\$ . 7.153,84
d) Cuenta: Reserva por valuación.	\$ . 458.657.83
e) De la utilidad neta del ejercicio 2000, se toma	38.329,40

**TOTAL DEL AUMENTO DEL CAPITAL \$ 1'108.560,00**

Por tanto, propone el aumento del capital de la Compañía de \$ 41.440, con la suma de las indicadas Cuentas del Patrimonio que

arroja \$ 1'108.560,00, de esta manera, el capital de la Compañía, en definitiva será de \$ 1'150.000,00 dólares. En consideración, la Junta General aprueba por unanimidad el aumento del capital de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado S. A. de \$ 41.440 a \$ 1'150.000,00, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Acto seguido el Sr. Guido Krebs, accionista único, suscribe 1'108.560 acciones de un dólar cada una, que corresponde al aumento del capital, que queda pagada con los indicados valores registrados en las respectivas Cuentas del Patrimonio, suscripción de acciones que se realiza conforme el siguiente cuadro de integración de capital:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>RESERVA</u>	<u>UTILIDADES</u>	<u>RESERVA</u>	<u>RESERVA POR</u>	<u>UTILIDADES</u>	<u>TOTAL A</u>	<u>NUOVO</u>
<u>ACTUAL</u>	<u>DE CAPITAL</u>	<u>NO DISTRIBUIDAS</u>	<u>LEGAL</u>	<u>VALUACIÓN</u>	<u>DEL EJERCICIO</u>	<u>CAPITALIZARSE</u>	<u>CAPITAL</u>	
GUIDO KREBS	41.440,00	492.886,03	111.532,90	7.153,84	458.657,83	38.329,40	1'108.560,00	1'150.000,00

La Junta General dispone que la Compañía entregue al accionista único Sr. Guido Krebs Forzoni-Accolti, las acciones provenientes del aumento del capital. 2.- Reformas y Codificación de los Estatutos de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado S.A. Interviene el Sr. Guido Krebs, Accionista único de la Compañía y manifiesta que es oportuno actualizar las normas Estatutarias para el mejor desenvolvimiento administrativo y económico de la Compañía, en tal virtud, propone a la Junta General la aprobación de las siguientes reformas de los Estatutos de la Compañía.

#### REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

1.- En el Artículo tercero, después de "Quito", agregase "Distrito Metropolitano".

2.- El Artículo cuarto dirá "Objeto Social".- El objeto social de la Compañía es la elaboración industrial de calzado y su comercialización, adicionalmente cualquier actividad relacionada con esta finalidad, como la importación de materia prima y la exportación de su producción. Para el efecto, podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley.

3.- Como consecuencia del aumento del capital, el Artículo Sexto dirá: "Del Capital social.- el Capital de la Compañía es de un millón ciento cincuenta mil dólares (\$ 1'150.000,00) representado

por un millón ciento cincuenta mil acciones de un dólar cada una"

4.- En el Artículo Séptimo, después de "Ley de Compañías", agregase: " y se entenderán ".

5.- El Artículo Octavo dirá "Propiedad de las acciones. La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien trasfiere o por la persona o Casa de Valores que lo represente, cuya inscripción se efectuará en la forma prevista en el Art. 189 de la Ley de Compañías Codificada".

6.- En el Artículo Décimo, agregase "y subgerente".

7.- En el Artículo Décimo Segundo, en la primera parte, después de " la Junta General " agregase " ordinaria " .

8.- En el Artículo Décimo Cuarto, después de " y en general para cualquier modificación de los Estatutos " , agregase " En caso de no reunirse la Junta General en la primera y segunda convocatoria por falta de quórum, se procederá a efectuarse una tercera convocatoria " y suprimase " pondrá hacerse una tercera convocatoria".

9.- Del Artículo Décimo Quinto, suprimase " En Secretaría exhibirán los tenedores de acciones sus respectivos títulos".

10.- En el Artículo Décimo Sexto, sustituyese "suscrito" por "pagado".

11.- En el Artículo Décimo Séptimo, después de " Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, agregase, "que no sea Administrador o Comisario de la Compañía"

12.- Sustituyese el Artículo Décimo Noveno por el siguiente :  
" Dirección y Accionistas .- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente General. Actuará de Secretario el Subgerente o la persona que sea designada por la Junta General. Las Actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario. En caso de Junta General Universal, suscribirán el Acta todos los accionistas presentes, por sus propios derechos o por representación, bajo sanción de nulidad. De cada reunión de Junta General, se formará un expediente que contendrá: copia del Acta; de los documentos que justifiquen las convocatorias realizadas conforme a la ley

y los Estatutos; y, además, los documentos que fueron conocidos por la Junta General. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta General" .

13.- Introdúzcanse las siguientes reformas al Artículo Vigésimo respecto a las atribuciones y deberes de la Junta General :

El literal a) dirá : "Elegir para el periodo de dos años, cinco años y dos años al Presidente, Gerente General y Subgerente , en su orden, respectivamente ; y, por el periodo de un año al Comisario Principal y al Comisario Suplente. Además, la Junta General designará a la firma de Auditores Externos que deberá actuar en el ejercicio económico anual.

La Junta General asignará las remuneraciones y honorarios que les correspondá percibir a los Administradores y funcionarios que designe.

El literal b) dirá: Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones a los Administradores y Comisarios, por causas legales.

El literal d) dirá: Reformar los presentes Estatutos.

En el literal e) y en el Art. Décimo Sexto, después de la fusión, agregase "escisión" y después de " trasformación", agregase "reactivación" .

El literal i ) dirá: "Resolver la capitalización de las reservas , las utilidades no distribuidas , la reserva del capital, y las demás Cuentas del patrimonio que tienen autorización legal y administrativa para ello. Resolver la reinversión del capital, compensación y absorción de pérdidas.

En el literal ll) sustituyese "10 % del capital social" por "50 % del capital pagado".- En el Capítulo Cuarto , después de " Gerente General" póngase "Subgerente".

14.- El literal a) del Art. Vigésimo Tercero dirá:" Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía , a los Gerentes de área, Jefes Departamentales, Asesores de la Compañía, Gerentes de Agencias y Sucursales, señalando las respectivas remuneraciones o suscribiendo convenios de honorarios . Podrá además contratar la intermediación laboral".

En el literal K) sustituyese "10 % del capital social " por " 50 % del capital pagado" .

15.- Después del Art. Vigésimo Cuarto, agregase un Artículo con la numeración de Artículo Vigésimo Quinto, que dirá : "Artículo Vigésimo Quinto. Del Subgerente.

**Las atribuciones y deberes del Subgerente son:**

a) Colaborar con las funciones del Gerente General en las áreas administrativas y económicas que le asigne.

b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General, firmando con el Presidente las Actas respectivas.

c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso hasta cuando la Junta General de Accionistas designe al Gerente General.

d) Las demás funciones que pueda asignarle la Junta General.

Para ser designado y desempeñar el cargo de Subgerente no se requiere necesariamente ser accionista de la Compañía.

16.- Del Artículo Vigésimo Sexto suprimase el literal d)

17.- Cámbiase la numeración de los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo por Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, respectivamente.

18.- En los Artículos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, sustituyese las citas de la numeración de los Artículos de la Ley de Compañías " 189, 202, 210, 273, numerales 2,3 y 4, 282 y 281 que constan en tales disposiciones, en su orden respectivamente, con las siguientes numeraciones de los Artículos de la Codificación de la Ley de Compañías, en el mismo orden: "176,189,197,231 numerales 2-3 y 4, 240 y 239".

19.- En las diferentes disposiciones de los Estatutos en donde conste "capital social" y "capital suscrito" sustituyese por "capital pagado"; y, después de "Gerente", agregase "General". Por último manifiesta, que de aprobar la Junta General las reformas de los Estatutos que propone, concomitantemente debe aprobar la Codificación de los Estatutos que presenta y que da lectura.-

ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑIA INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA.

CAPÍTULO I

**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

**Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación de la Compañía es "INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA", que identifica el giro ordinario de sus negocios y el desenvolvimiento de sus actividades.-

**Artículo Segundo .- Nacionalidad.-** La Compañía INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO SOCIEDAD ANÓNIMA. es de nacionalidad ecuatoriana, constituida de conformidad con las Leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato social, los presentes Estatutos y por la Ley especialmente por la Ley de Compañías Codificada.

**Artículo Tercero.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior.

**Artículo Cuarto.- Objeto Social.** El objeto social de la Compañía es la elaboración industrial de calzado y su comercialización; adicionalmente, cualquier actividad relacionada con esta finalidad, como la importación de materia prima y la exportación de su producción. Para el efecto podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.

**Artículo Quinto.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución de la misma.

CAPÍTULO II

**DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**Artículo Sexto .- Del capital social.-** EL capital de la Compañía es de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$ 1'150.000,00) representado por 1'150.000 acciones de un dólar cada una.

**Artículo Séptimo.-** Las acciones constarán de títulos que serán firmados por el Gerente General de la Compañía y podrán otorgarse certificados provisionales o resguardados por las que pertenezca

a cada accionista. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en el Art. 176 de la Ley de Compañías Codificada y se extenderán en el Libro talonario, correlativamente numerados, debiendo inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**Artículo Octavo .-** Propiedad de las acciones. La propiedad de las acciones se prueba con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien transfiere o por la persona o Casa de Valores que lo represente, cuya inscripción se efectuará en la forma prevista en el Artículo 189 de la Ley de Compañías Codificada.

**Artículo Noveno.-** Derechos de los accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, y, en caso de aumento de capital, tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento. Los accionistas sólo responden de las obligaciones sociales hasta el monto de las acciones de las que sean propietarios y a prorrata con los demás accionistas. Cada acción tiene derecho a un voto en la Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Compañía podrá anularlo, cumpliendo el requisito previsto en el Artículo 197 de la Ley de Compañías Codificada . La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título .

### CAPÍTULO III

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Artículo Décimo.-** La administración de la Compañía se ejercerá por medio de la Junta General de accionistas, el Presidente, Gerente General y Subgerente.

**Artículo Décimo Primero.-** De la Junta General .- La Junta General es el máximo órgano de Dirección y Administración de la Compañía; sus resoluciones, acuerdos y decisiones obliga a todos los accionistas de la Compañía, aunque no hubiesen concurrido a la sesión o no hubiesen contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecido en la

Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos exigidos por la misma .

**Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-**

Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán siempre en el domicilio de la Compañía. La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías Codificada, y cualquier otro asunto constante en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General de accionistas se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, o Gerente General a iniciativa propia o a petición escrita de accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital social. También podrán ser convocadas por el Comisario o por la Superintendencia de Compañías, conforme a los términos de la Ley.

**Artículo Décimo Tercero .- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida para deliberar, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar el asunto o asuntos motivo de la reunión, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .

**Artículo Décimo Cuarto.- Convocatorias.** Sea ordinaria o extraordinaria, la Junta General de accionistas, será convocada por medio de la prensa, en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión. La convocatoria indicará, necesariamente, el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá

demorar en reunirse más de treinta días, contados desde la fecha señalada para la primera reunión. En los casos previstos en el Artículo 240 de la Ley de Compañías Codificada, y en general, para cualquier modificación de los Estatutos, sino pudiese reunirse la Junta General en la primera y segunda convocatoria por falta de quórum, se procederá a efectuarse una tercera convocatoria, en la forma prevista en la referida norma legal .

**Artículo Décimo Quinto.- Lista de asistentes.-** El Secretario de la Junta General antes de declarar instalada la reunión, formará la lista de asistentes. El Secretario cumplirá las formalidades previstas en el Artículo 239 de la Ley de Compañías Codificada, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

**Artículo Décimo Sexto .- Quórum.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o de los presente Estatutos, la Junta General de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General podrá reunirse validamente con el número de accionistas que concurren, sea cual fuere el capital social que representen, particular que deberá advertirse en la respectiva convocatoria. Sin embargo de lo dispuesto anteriormente, para que la Junta General de accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión , escisión, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito, en segunda convocatoria la tercera parte de dicho capital; y en tercera convocatoria, cualquiera que sea la representación del capital que tengan los concurrentes a la misma.

**Artículo Décimo Séptimo.-** De la representación convencional. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, que no sea Administrador o Comisario de la

Compañía, mediante carta dirigida al Gerente General o mediante Poder Notarial.

**Artículo Décimo Octavo.-** **Votación .-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General de accionistas se adoptará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .

**Artículo Décimo Noveno.-** **Dirección y Actas.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Gerente General. Actuará de Secretario el Subgerente o la persona que sea designada por la Junta General. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario. En caso de Junta General Universal, suscribirán el acta todos los accionistas presentes, por sus propios derechos o por representación, bajo sanción de nulidad. De cada reunión de Junta General, se formará un expediente que contendrá, copia del acta, de los documentos que justifiquen las convocatorias realizadas conforme a la Ley y los Estatutos; y, además, los documentos que fueron conocidos por la Junta General. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta General .

**Artículo Vigésimo .** Son atribuciones y deberes de la Junta General a más de las señaladas por la ley : a) Elegir para el período de dos años, cinco años y dos años al Presidente, Gerente General y Subgerente, en su orden, respectivamente; y, por el período de un año al Comisario Principal y al Comisario Suplente. Además la Junta General designará a la firma de Auditores Externos que deberán actuar en el ejercicio económico anual. La Junta General asignará las remuneraciones u honorarios que les corresponda percibir a los Administradores y funcionarios que designe; b) .- Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones a los Administradores y Comisarios, por causas legales; c).- Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; d) Reformar el contrato social; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo de

funcionamiento, la fusión, escisión, transformación, reactivación disolución anticipada y liquidación de la Compañía, designando en este último caso al Liquidador o Liquidadores; f) Aprobar el presupuesto de la Compañía que deberá ser presentado a consideración por el Gerente General de la misma g) Conocer y aprobar todo asunto relacionado con la marcha administrativa de las Compañía y los resultados económicos, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventarios, así como los informes que presenten el Presidente, Gerente General y Comisario; h) Resolver la distribución de la utilidades o beneficios sociales y el destino de la mismas; i) Resolver la capitalización de las reservas, las utilidades no distribuidas, la Reserva del capital y demás Cuentas del patrimonio que tienen autorización legal y administrativa para ello. Resolver la valoración de los activos, la reinversión del capital, compensación y absorción de pérdidas. j) Señalar de la utilidad líquida el monto que se destina para el fondo de reserva legal, que no podrá ser menos del 10 % de las utilidades, hasta que alcance el 50 % del capital suscrito y resolver la formación del Fondo de Reserva facultativo que queda establecido Estatutariamente, destinado a fines especiales o generales; k) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; l) Fiscalizar las actuaciones de los Administradores de la Compañía; ll) Autorizar al Gerente General realice operaciones que excedan del 50 % del capital pagado y autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes sociales; m) interpretar con fuerza obligatoria los presentes Estatutos y resolver en general cualquier asunto no previsto en la Ley y en estos Estatutos.

#### CAPÍTULO IV

##### **DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE Y COMISARIO**

**Artículo Vigésimo Primero.- Del Presidente.-** El Presidente tiene las siguientes funciones: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Prestar su colaboración al Gerente General, para la mejor administración de la Compañía. El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**Artículo Vigésimo Segundo.- Del Gerente General.-** El Gerente

General es el representante legal de la Compañía y será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Gerente General, no se requiere ser accionista.

**Artículo Vigésimo Tercero.**- Además de las atribuciones señaladas en la Ley, el Gerente General tendrá las siguientes: a) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, a los Gerentes de área, Jefes Departamentales, Asesores de la Compañía, Gerentes de Agencias y Sucursales, señalando las respectivas remuneraciones o suscribiendo convenios de honorarios. Podrá además contratar la intermediación laboral; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c) Supervigilar y asignar funciones a los empleados y trabajadores de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, girando inclusive cheques en contra de sus cuentas corrientes; e) Entregar al Comisario los inventarios, balances y Cuenta de resultados de cada período económico; f) Tener a su cargo la caja, cuentas corrientes y cartera de valores; g) Firmar las comunicaciones en representación de la Compañía; h) Llevar los Libros de Actas, de Acciones y Accionistas y más documentos de la Compañía; i) Presentar el informe anual a consideración de la Junta General, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; j) Cuidar el archivo de la Compañía; k) Intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos y contratos y en juicios como actor o demandado, ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la misma. Para las operaciones que excedan del 50 % del capital pagado, así como para la enajenación o hipoteca de bienes de la Compañía, requerirá de la autorización de la Junta General; l) Decidir sobre la apertura y clausura de Agencias, Sucursales y otros establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior; ll) Dictar Reglamentos Internos para la buena marcha de la Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Compañía.

**Artículo Vigésimo Cuarto.** El Gerente General podrá obrar por medio de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder tiene carácter de

general con respecto a dichos actos, será necesario la autorización de la Junta General. En ningún caso, el Gerente General podrá ceder o delegar las facultades de Administrador.

**Artículo Vigésimo Quinto. Del Subgerente.-** Las atribuciones y deberes del Subgerente son: a) Colaborar con las funciones del Gerente General en las áreas administrativas y económicas que le asigne; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General, firmando con el Presidente las actas respectivas ; c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso, hasta cuando la Junta General de accionistas designe al Gerente General; d) Las demás funciones que le asigne la Junta General. Para ser designado y desempeñar el cargo de Subgerente no se requiere necesariamente ser accionista de la Compañía.

**Artículo Vigésimo Sexto.- Del Comisario.-** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Compete al Comisario, el examen del balance general, Cuentas de pérdidas y ganancias, libros, valores caja , comprobantes de ingreso y egreso, cuentas corrientes y demás documentos relacionados con la administración económica de la Compañía. Presentará un informe detallado acerca del movimiento económico de la Compañía a la Junta General de accionistas, de la cual depende directamente.

## CAPÍTULO V

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo Vigésimo Séptimo .- Disolución .** La Compañía se disuelve a) Por el cumplimiento del plazo para el cual se constituyó, a menos que antes de su fenecimiento se haya prorrogado en la forma y con los requisitos determinados en la Ley; b) Por la pérdida del 50 % o más del capital suscrito y la totalidad de las reservas a menos que los accionistas acuerden reintegrarlo o limitar el fondo social al capital existente; c) Por resolución de la Junta General de accionistas adoptada con el quórum y mayoría decisoria prevista en la Ley de Compañías y en los

presentes Estatutos. La Junta General no requiere invocar ninguna causa para decidir la disolución voluntaria de la Compañía; d) Por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías .

Artículo Vigésimo Octavo .- Liquidación.- Disuelta la Compañía, se pondrá en estado de liquidación, salvo los casos de fusión o absorción. La Junta General de accionistas designará el o los Liquidadores que estime conveniente, señalando el procedimiento de liquidación y determinando las atribuciones y deberes, así como la remuneración que debe percibir. Si la Junta General no hubiese resuelto sobre estos aspectos, la liquidación estará a cargo del Gerente General, quien tendrá las atribuciones determinadas en la Ley y en estos Estatutos y se sujetará al procedimiento determinado en la Ley de Compañías.

En consideración, la Junta General, aprueba por unanimidad las reformas de los Estatutos en la forma propuesta y la Codificación de los mismos, cuyo texto requerirá para lo posterior y que queda transcrito su tenor. La Junta General, por último dispone, que la Codificación de los Estatutos reformados, consten en el acta de la presente sesión, la misma que se incorporará a la respectiva escritura pública de aumento de capital, reforma y Codificación de los Estatutos de Inducalsa, Industria Nacional de Calzado Sociedad Anónima , que otorgue el Señor Gerente General, a quien se le concede amplias facultades para intervenir en dicha escritura pública y demás trámites legales de aprobación publicación e inscripción. Por cuanto se ha tratado y resuelto los puntos del orden del día, la Presidencia declara terminada la sesión. Se concede un momento de receso para la redacción del Acta y luego de leída queda aprobada por unanimidad. Para constancia firman todos los asistentes, Presidenta, Accionista único y Secretario que certifica.

*Claudia Krebs de Viteri*  
Claudia Krebs de Viteri  
Presidente

*Guido Krebs Forzoni-Accolti*  
Guido Krebs Forzoni-Accolti  
Unico Accionista Gerente General

*Miguel Dammert Krebs*  
Miguel Dammert Krebs  
Secretario

INDUCALSA, INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A.

NÓMINA DE ACCIONISTA ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE 4 DE JULIO DEL 2001.

<u>ACCIONISTA</u>	<u>VALOR DEL CAPITAL</u>	<u>VALOR DE LAS ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE DE CAPITAL</u>
Guido Krebs	\$ 41.440	41.440	100%

Quito, 4 de Julio del 2001.

*Claudia K. de Viteri*  
Claudia Krebs de Viteri  
Presidente

  
Guido Krebs Forzoni - Accolti  
Unico Accionista - Gerente General

ITALIANA E333313322  
 NACIONALIDAD INO DACT.  
 CASADO C/ MARIA FERNANDA ARBOCCO  
 SUPERIOR INVERSIONISTA IND.  
 INSTRUCCION: GIOVANNI KREBS PROF. OCUP.  
 VALERIA FORZONI-ACCOLTI  
 QUITO 30 DE ABRIL DE 1998  
 3070472810  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. C.A. 26499  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD No. 170437656-3  
 GUIDO KREBS FORZONI - ACCOLTI  
 6 DE MAYO DE 1940  
 LIMA PERU 536  
 EXT 26 19739 58386  
 QUITO PICHINCHA 1997 EXT  
 FIRMA DEL CEDULADO  

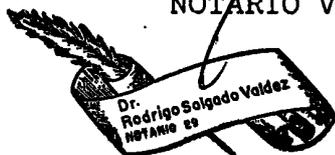

Se otorgó ante mi y en fé de ello  
 confiero ésta CUARTA copia  
 certificada, firmada y sellada en  
 Quito, a 27 DIC. 2001  
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29  
 RODRIGO SALGADO VALDEZ

ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.531 dictada 6  
por la Superintendencia de Compañías el 06 de  
Febrero del año 2002, fue aprobada la escritura  
pública de Aumento de capital, reformas y codifi-  
cación de los Estatutos de INDUCALSA, INDUSTRIA  
NACIONAL DE CALZADO S.A., otorgada en esta Nota-  
ria, el 27 de Diciembre del 2001. Tomé nota de  
este particular al margen de la respectiva  
matriz.-Quito a 13 de Febrero del año 2002.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ *allg*

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



...

(

...

(

...

Pr



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ.531, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito (E), de la Superintendencia de Compañías, el 6 de febrero del 2002, se aprueba la presente Escritura Pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "INDUCALSA INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A.". otorgada ante Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo Salgado Valdez; constituida ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Ulpiano Gavbor Mora, y de lo cual tomé nota al margen de la respectiva matriz, celebrada el 1 de agosto de 1974, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 14 de febrero del año 2002.-

**Notaría 5ta**



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*  
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO - QUITO.

GRA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUCALSA INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A.

Se comunica al público que la compañía INDUCALSA INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A. aumentó su capital en US\$1'108.560,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de diciembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución No. 02.Q.IJ. de 06 FEB. 2002

531

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la elaboración industrial de calzado y su comercialización; adicionalmente, cualquier actividad relacionada con esta finalidad, como la importación de materia prima y la exportación de su producción. Para el efecto podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley.....".

Además reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO DECIMO.- La administración de la compañía se ejerce por medio de la junta general de accionistas, el Presidente, el Gerente General y Subgerente."

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la compañía ....".

El capital actual suscrito de US\$1'150.000,00 está dividido en 1'150.000 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito,

06 FEB 2002

Dr. Oswaldo Rojas H.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO, ENC.

EV/lmg.  
EXT. 367  
EXP.1807

**QUITO**

**MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DEL 2002**

**40 PÁGINAS \$ 0.25 Cts.**

# LA HORA

<http://www.lahora.com.ec> - Miembro de la S.I.P. Miembro de la A.E.D.E.P.: <http://www.aedep.com>

**REVISTA JUDICIAL**

**MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DEL 2002**

**D9**

**LA  
HORA**

**DIRECTOR  
NICOLÁS KINGMAN**  
**PRESIDENTE  
FRANCISCO VIVANCO R.**  
**SUBDIRECTOR  
PATRICIO CUEVA**  
**EDITORA GENERAL  
JUANA LÓPEZ SARMIENTO**  
**EDITOR NACIONAL  
ROQUE RIVAS**

**EDITORIAL MINOTAURO**  
Planta: Panamericana  
Norte Km. 3 1/2  
Teléfonos:  
475 724 - 475 725 - 475 727

Teléfonos de Publicidad:  
222406 - 503266  
Fax: 228918

Casilla 11243 CCNU  
INTERNET:  
[www.lahora.com.ec](http://www.lahora.com.ec)  
E-MAIL:  
[lahora@uio.satnet.net](mailto:lahora@uio.satnet.net)

Miembro de la S.I.P.  
Miembro de la A.E.D.E.P.:  
[www.aedep.com](http://www.aedep.com)

**AÑO XVIII No. 6237**

ESTA SECCION REPRESENTA EL PENSAMIENTO  
DE LOS EDITORES. LOS ESCRITOS DE LOS  
COLABORADORES SOLO COMPLETAMENTE A SUS  
AUTORES Y NO REFLEJAN NECESARIAMENTE EL  
PENSAMIENTO DEL PERIODICO.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## **EXTRACTO**

### **DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL NACIONAL DE CALZADO S.A.**

Se comunica al público que la compañía INDUCALSA INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A. aumentó su capital en US\$1'108.560,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de diciembre del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.531 de 06 FEB. 2002

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la elaboración industrial de calzado y su comercialización; adicionalmente, cualquier actividad relacionada con esta finalidad, como la importación de materia prima y la exportación de su producción. Para el efecto podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley .....

Además reforma los siguientes artículos:

"ARTICULO DECIMO.- La administración de la compañía se ejerce por medio de la junta general de accionistas, el Presidente, el Gerente General y Subgerente."

"ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la compañía ....."

El capital actual suscrito de US\$1'150.000,00 está dividido en 1'150.000 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 06 FEB. 2002

**Dr. Oswaldo Rojas H.**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**

aj15326 A P

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS TREINTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 06 de febrero del año 2.002, bajo el número **023** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **35 (bis)** del Registro Industrial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 288 vta., Tomo 6.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INDUCALSA INDUSTRIA NACIONAL DE CALZADO S.A.**", otorgada el 27 de diciembre del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007428**.- Quito, a uno de marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

